



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN ECÓGRAFO PARA EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO (CAR) REGIÓN DE MURCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, EXPEDIENTE LIC.004/23.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones del suministro e instalación de un ecógrafo para el CAR Región de Murcia, según se define en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente pliego. En caso de contradicción entre ambos prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Se pretende satisfacer la necesidad de los servicios médicos y de los deportistas, mediante el suministro de un ecógrafo.

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código CPV: 33112000-8 Material de imaginería ecográfica, Doppler y por ultrasonidos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Denominación técnica del elemento a adquirir.

Se pretende adquirir un ecógrafo ECUBEi7 con las especificaciones técnicas definidas en la cláusula cuarta de este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Normativa.

El adjudicatario se responsabilizará de obtener toda aquella documentación exigida por la legislación vigente, de todos y cada uno de los componentes que formen parte del equipo y aportarla en el momento de la entrega del equipo. En la fecha de la oferta, los equipos o aparatos a adquirir en el presente procedimiento contarán con marcado CE según lo prescrito en el R.D. 192/2023, por el que se regulan los productos sanitarios.

Igualmente deberán ajustarse a la normativa que les sea de aplicación (seguridad de máquinas, compatibilidad electromagnética, emisiones radioeléctricas y similares).

Todos los componentes del sistema cumplirán la normativa española y comunitaria vigente que sea de aplicación, siendo responsabilidad del proveedor la obtención de los certificados de homologación o declaración de conformidad CE; igualmente todos los componentes cumplirán la norma CEI 601.1 (UNE





606061.1) sobre niveles de Seguridad Eléctrica, así como las disposiciones que le afecten del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

CLÁUSULA CUARTA. Especificaciones Técnicas.

Las características del ecógrafo E-CUBE i7 incluidas son las siguientes:

Sondas

- 17-PB_L3-12T: Sonda lineal 3-12 MHz.
- 17-PB_SP1-5T: Sonda 1-5 MHz Single Crystal Phased Array.

Tecnologías por imagen

- 17-OP-SCI i7 Advanced Spatial Compounding Imaging (SCI i7): Software que proporciona un contraste más alto, menos artefactos e imágenes más uniformes.
- 17-OP-FSRI i7 Speckle Reduction Imaging (SRI i7): Software FullSRI. Tecnología única de filtrado de reducción de manchas. Minimiza artefactos y resalta los bordes de los tejidos.
- 17-OP-FTHI i7 Harmonic Imaging (FTHI i7): Permite mediante el cambio de frecuencia en armónicos imágenes rápidas, limpias y de más definición.

Crystal Signature™: El cristal simple es una clase nueva de material piezoeléctrico que muestra una imagen de calidad superior. Crystal Signature™, la tecnología de cristal simple líder mundial de ALPINION, proporciona una mayor sensibilidad, una mejor penetración y una menor degradación por el calor que los materiales PZT tradicionales. Con la variedad de transductores graduales de cristal simple (SP1-5T, SP3-8T), el E-CUBE i7 admite por completo diversos diagnósticos, incluidas las ecografías para adultos, ecografías pediátricas y de abdomen pediátrico.

Full Screen: Permite ampliar la imagen ecográfica a la mayor parte de la pantalla del ecógrafo.

Tecnologías de software

- Xpeed™ i7: Optimización de la imagen automática. Auto optimization for B-mode, CFM, PW.
- CVM&R-STD-i7: Software de medidas y reporte estándar.
- CW i7: Doppler continuo.

CLÁUSULA QUINTA. Condiciones de suministro, instalación, montaje y puesta en marcha.

El suministro objeto del contrato lo integra la instalación completa del equipo y su puesta en marcha.





La instalación comprende la entrega en el CAR Región de Murcia y el montaje así como cualquier otra operación requerida para su completa puesta a disposición al usuario, incluyendo la retirada de embalajes o cualquier otro residuo que se produzca en el montaje.

Se aportarán los protocolos de mantenimiento preventivo y técnico legal del equipo ofertado. El contratista, una vez instalado el equipo y en presencia de personal técnicamente cualificado autorizado por el Centro, realizará las pruebas necesarias que acrediten el funcionamiento del equipo suministrado.

La empresa adjudicataria del equipo objeto del presente expediente, a la puesta a disposición de estos en el centro de destino, entregará toda la documentación preceptiva (manuales, certificados, garantía...).

CLÁUSULA SEXTA. Requerimientos Generales de los equipos ofertados.

Aquellos equipos que necesiten un servidor o PC conectado para su completa funcionalidad deberán indicarlo en su oferta y deberán incluir en la misma las características de estos equipos informáticos, sistema operativo instalado en estos equipos, versión de este, así como cualquier característica adicional o especial que necesiten estos equipos.

El plazo de garantía sobre la totalidad del equipamiento objeto de este contrato, y de todos sus componentes y accesorios, será de 24 meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Formación.

El adjudicatario impartirá cursos de formación para el uso de los equipos al personal que vaya a hacer uso de estos. Si la formación se desarrolla en distintas etapas, no deberá ser impedimento para considerar el equipo debidamente suministrado el hecho de que alguna de esas etapas esté todavía pendiente de realizarse.

El programa de formación incluirá una completa formación en el manejo del equipo, en su óptima utilización, tanto desde el punto de vista operativo como funcional.

CLÁUSULA OCTAVA. Gestión medioambiental.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para





depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La adjudicataria deberá acreditar dicha entrega a solicitud del centro destinatario del equipo.

CLÁUSULA NOVENA. Prevención de riesgos laborales.

La empresa contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Francisco Javier Sánchez López

Apoderado

Región de Murcia Deportes S.A.U.

